



Lanús, 04 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.112.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros. 0267/22, 0808/22, el Decreto Municipal N° 2.550/22; el Expediente N° EYFCL 000023-2022 y N° EYFCL 000090-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, por Decreto N° 0267/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la Sra. Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670; la Sra. Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269; la Sra. María Alejandra STOHLBAVER, D.N.I. N° 17.833.932 y el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, DNI N° 43.409.335, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, por Decreto N° 2.550/22, de fecha 05 de julio del año 2022, se autorizó el pago de los Contratos de Obra celebrados con los profesionales que figuran en su Anexo I, entre los que se incluye a la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” - Ley N° 13.163 -, durante el período que transcurre desde los meses de junio a diciembre del año 2022, y cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota de fecha 29 de julio del año 2022, la señora Gisela Romina CRUCES, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 04 de agosto del año 2022, la señora Erika Vanesa PEREA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de septiembre del año 2022;

Que, mediante nota la señora María Alejandra STOHLBAVER, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 15 de agosto del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, el Sr. Joaquín Nicolás MEDINA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 31 de julio del año 2022;

Que, mediante nota de fecha 15 de julio del año 2022, la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, rescindió unilateralmente su contrato, a partir del día 01 de agosto del año 2022;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el acto administrativo, que deje sin efecto la ejecución de los contratos de obra suscriptos con las personas precitadas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Gisela Romina CRUCES, D.N.I. N° 23.509.670, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente EYFCL N° 000023-2022.

Artículo 2º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora Erika Vanesa PEREA, D.N.I. N° 35.323.269, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 3º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 15 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con la señora María Alejandra STOHLBAVER, D.N.I. N° 17.833.932, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 4º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental” -Ley N° 13.163-, con el señor Joaquín Nicolás MEDINA, D.N.I. N° 43.409.335, aprobado por el Decreto Municipal N° 0267/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000023-2022.

Artículo 5º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto, a partir del día 01 de agosto del año 2022, el Contrato de Obra suscripto en el marco del “Fondo de Fortalecimiento de



Programas Sociales y Saneamiento Ambiental" -Ley N° 13.163-, con la señora Yamila Nahir Selene MOREIRA, D.N.I. N° 38.934.519, aprobado por el Decreto Municipal N° 0090/22, cuyos antecedentes constan en el Expediente N° EYFCL 000090-2022.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado, por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 8º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

